

MAPFRE INVERSIÓN II

Madrid, 20 de septiembre de 2004

COMISIÓN NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES
Dirección General de Entidades de Mercado.
Paseo de la Castellana, 19
MADRID



Muy Sres. nuestros:

Como entidad gestora de FOND MAPFRE BOLSA GVII, FI y en cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) de la Norma 7^a de la Circular 1/1999 sobre folletos e informes trimestrales de fondos de inversión, modificada por la Circular 1/2001 de la CNMV, les comunicamos como HECHO RELEVANTE:

- 1) Que el pasado 24 de junio, quedó inscrita en los registros de esa CNMV la actualización del folleto informativo del fondo, en el que se recogía la intención de MAPFRE INVERSIÓN, S.A., S.V., (entidad depositaria y garante del fondo) de otorgar un nuevo periodo garantizado para los partícipes del mismo durante el mes de septiembre de 2004. MAPFRE INVERSIÓN, S.A., S.V., ha decidido otorgar una nueva garantía a los partícipes del fondo, en las condiciones que más adelante se especifican y que irán detalladas en el folleto informativo del fondo.
- 2) Como consecuencia de lo anterior, la política de inversión del fondo se verá modificada, pasando de su actual consideración de Renta Fija a Corto Plazo a tener la calificación de **Garantizado de Renta Variable**. El elemento variable de la garantía se fijará, en los términos que más adelante se concretan, con respecto a las variaciones medias mensuales (positivas y negativas) de los índices bursátiles Standard & Poor's 500, DJ Eurostoxx 50, Nikkei 225 e Ibex 35. Por ello, se comunicará la decisión a los partícipes mediante una carta en la que se mencionará su derecho a reembolsar sus participaciones por el valor liquidativo del día en que se produzca dicha solicitud, puesto que no se aplica ninguna comisión o descuento de reembolso hasta el día 18 de noviembre de 2004, este día incluido.
- 3) Que las condiciones de la garantía serán las siguientes:

Beneficiarios de la garantía

Los co/partícipes del Fondo que ostenten dicha condición el dia 19 de noviembre de 2004, siempre que mantenga/n ininterrumpidamente, en todo o en parte, la co/titularidad de las participaciones. No obstante, no tendrán derecho a la garantía los partícipes que, aún siendo partícipes del fondo a la citada fecha, hubiesen suscrito las participaciones cuando el nivel patrimonial del fondo superaba los 30.000.000 de euros.

Objeto

Compensar a los beneficiario/s la diferencia, si la hubiese, entre el importe del valor liquidativo garantizado resultante de aplicar las condiciones que a continuación se exponen y el valor liquidativo de la participación mantenida, si éste fuera inferior el 19 de noviembre de 2008.

El objetivo de rentabilidad fijado consiste en asegurar, al vencimiento de la garantía, el 100% del valor liquidativo de la participación a 19 de noviembre de 2004 más el 130% de promedio de las variaciones medias mensuales (positivas y negativas) de los índices Standard & Poor's 500, DJ Eurostoxx 50, Nikkei 225 e Ibex 35, (una en cada periodo) en los términos que se definen a continuación:

MAPFRE INVERSION II

El valor final garantizado será el que resulte de la expresión siguiente:

$$VF = VI + (1,3 * VI^* [(Max [0; (R1+R2+ R3+R4)/4])]$$

En donde:

VF: Valor liquidativo garantizado a la fecha de vencimiento de la garantía, es decir, el 19 de noviembre de 2008.

VI: Valor liquidativo de las participaciones del fondo a 19 de noviembre de 2004

R1: Variación media mensual (positiva o negativa) obtenida hasta el 19 de noviembre de 2005.

R2: Variación media mensual (positiva o negativa) obtenida hasta el 19 de noviembre de 2006.

R3: Variación media mensual (positiva o negativa) obtenida hasta el 19 de noviembre de 2007.

R4: Variación media mensual (positiva o negativa) obtenida hasta el 19 de octubre de 2008.

La variación (positiva o negativa) de cada uno de los índices en cada uno de los periodos se calculará de la siguiente manera:

- **R1** (Variación media mensual del "índice elegido" entre el 19 de noviembre de 2004 y el 19 de noviembre de 2005): Suma de las variaciones del "índice elegido" en cada uno de los días 19 de los meses de diciembre de 2004 a noviembre de 2005, dividida entre 12. Para obtener el "índice elegido", se calculará separadamente la variación media mensual experimentada por los cuatro índices, entre el 19 de noviembre de 2004 y el 19 de noviembre de 2005.

- **R2** (Variación media mensual del "índice elegido" entre el 19 de noviembre de 2004 y el 19 de noviembre de 2006): Suma de las variaciones del "índice elegido" en cada uno de los días 19 de los meses de diciembre de 2004 a noviembre de 2006, dividida entre 24. Para obtener el "índice elegido" se calculará separadamente la variación media mensual experimentada por los tres índices que quedan, entre el 19 de noviembre de 2004 y el 19 de noviembre de 2006.

- **R3** (Variación media mensual del "índice elegido" entre el 19 de noviembre de 2004 y el 19 de noviembre de 2007): Suma de las variaciones del "índice elegido" en cada uno de los días 19 de los meses de diciembre de 2004 a noviembre de 2007, dividida entre 36. Para obtener el "índice elegido" se calculará separadamente la variación media mensual experimentada por los dos índices que quedan, entre el 19 de noviembre de 2004 y el 19 de noviembre de 2007.

- **R4** (Variación media mensual del "índice elegido" entre el 19 de noviembre de 2004 y el 19 de octubre de 2008): Suma de las variaciones del "índice elegido" en cada uno de los días 19 de los meses de diciembre de 2004 a octubre de 2008, dividida entre 47. Para obtener el "índice elegido" se calculará la variación media mensual experimentada por el índice que queda, entre el 19 de noviembre de 2004 y el 19 de octubre de 2008.

Se entiende por **variación**:

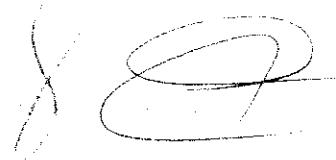
Variación en el día n : (In-lo)/lo

Siendo:

In: Valor de cierre del índice en el día de la observación

lo: Valor de cierre del índice del día 19 de noviembre de 2004.

Como excepción, para el índice **Ibex 35** se considerará el **valor medio del día**, en lugar de su valor de cierre.



MAPFRE INVERSION II

Indice elegido: El "índice elegido" de cada periodo será el que mayor revalorización o menor depreciación haya experimentado en el respectivo periodo. Además, el correspondiente índice será eliminado para el cálculo de las variaciones de los siguientes periodos.

Si cualquiera de las fechas mencionadas en la garantía no fuese día hábil, se entenderá sustituida por el día hábil inmediatamente posterior. Esta circunstancia se aplicará independientemente para cada uno de los índices de referencia; de esta forma, la consideración de día inhábil para un determinado índice, no afecta a la validez de las observaciones realizadas en ese mismo día para el resto de índices de referencia. Serán días hábiles los que la gestora del correspondiente índice, publique su valor.

4) – En el caso de que el garante tuviese que abonar la correspondiente compensación el importe neto devengado se ingresará en la cuenta del partícipe en el fondo, a la mayor brevedad y dentro de los 15 días naturales siguientes al vencimiento de la garantía. En todo caso, el abono se realizará en un mismo día para todos los participes que tengan derecho al mismo. La sociedad gestora informará del importe ingresado a todos los beneficiarios.

5) – Que las comisiones de suscripción y reembolso aplicables serán las siguientes:

- **Comisión de suscripción:** 5%. Se aplicará desde el día 20 de noviembre de 2004. No obstante, se aplicará si, antes de esa fecha, el patrimonio del fondo alcanzase los 30.000.000 de euros.
- **Comisión de reembolso:** En suspenso hasta el día 18 de noviembre de 2004 (incluido éste día). Volverá a aplicarse desde el día 19 de noviembre de 2004 hasta el 19 de noviembre de 2008, ambos incluidos. Durante el periodo de vigencia de la comisión de reembolso, se aplicará el siguiente escalado de comisiones:
 - Desde del 19 de noviembre de 2004 al 19 de noviembre de 2005 (ambos incluidos): 4% del importe reembolsado.
 - Desde del 20 de noviembre de 2005 al 19 de noviembre de 2006 (ambos incluidos): 3% del importe reembolsado.
 - Desde del 20 de noviembre de 2006 al 19 de noviembre de 2007 (ambos incluidos): 2% del importe reembolsado.
 - Desde del 20 de noviembre de 2007 al 19 de noviembre de 2008 (ambos incluidos): 1% del importe reembolsado.

6) – Se adjunta el modelo de la comunicación a los partícipes en la que se informa de las condiciones de la nueva garantía y se ofrece el derecho a reembolsar sin aplicación de comisiones o descuentos.

Atentamente

MAPFRE INVERSIÓN II

Madrid de septiembre de 2004

Apreciado Sr./a. Partícipe,

Como participante del fondo FOND MAPFRE BOLSA GVII, FI, que en la actualidad se encuentra invertido en activos de renta fija a corto plazo, queremos informarle que MAPFRE INVERSIÓN, S.V., S.A., ha decidido otorgar un nuevo periodo de garantía cuyas condiciones le detallamos a continuación:

- ✓ **Seguridad:** El 100% del saldo de su cuenta el día 19 de noviembre de 2004.
- ✓ **Garantía de rentabilidad:** El 130% del promedio de las variaciones medias mensuales (positivas y negativas) de 4 índices bursátiles; Standard & Poor's 500, DJ Eurostoxx 50, Nikkei 225 e Ibex 35. Se han escogido 4 índices con óptimas expectativas de recuperación, Norteamérica, los mercados bursátiles del área euro, la Bolsa Japonesa y la Española. La duración de la misma se extiende hasta el 19 de noviembre de 2008 (incluido este día).
- ✓ **Consolidación de rentabilidad:** Para el cálculo de la revalorización final, se irá consolidando, año tras año, la variación media mensual del índice que mejor comportamiento medio haya experimentado, es decir, el que más se haya revalorizado o menos se haya depreciado, eliminándose dicho índice del cálculo de los años restantes. Todo esto con la garantía de que, en todo caso, usted recuperará, al menos, su inversión inicial.

Si desea ampliar esta información, llámenos al teléfono de atención al cliente **901 100 016**, acérquese a su oficina Mapfre o solicite la entrevista informativa con su Asesor personal.

Ponemos en su conocimiento que, en el caso de que la entidad garante tuviese que abonar la correspondiente compensación, el importe neto devengado se ingresará en la cuenta del participante en el fondo, en un plazo máximo de 15 días naturales desde el vencimiento de la garantía.

A partir del día 19 de noviembre, se aplicará el siguiente escalado de comisiones de reembolso:

- ✓ Desde del 19.11.2004 al 19.11.2005 (ambos incluidos): 4% del importe reembolsado.
- ✓ Desde del 20.11.2005 al 19.11.2006 (ambos incluidos): 3% del importe reembolsado.
- ✓ Desde del 20.11.2006 al 19.11.2007 (ambos incluidos): 2% del importe reembolsado.
- ✓ Desde del 20.11.2007 al 19.11.2008 (ambos incluidos): 1% del importe reembolsado.

En relación con nuestra carta del pasado 17 de junio en la que nos comprometímos a no aplicar las comisiones de suscripción y reembolso al menos hasta el mes de septiembre, se aplicará una comisión del 5% sobre el importe suscrito desde el día 20 de noviembre de 2004. No obstante, esta comisión de suscripción se aplicará si, antes de esa fecha, el patrimonio del fondo alcanzase los 30.000.000 de euros. No sufrirán modificación las comisiones de gestión y depositaría (1,45% y 0,17% sobre el patrimonio, respectivamente).

En relación con todo lo anterior y haciendo hincapié en que tras estas modificaciones la política de inversión del fondo pasa de tener la consideración de "renta fija a corto plazo" a clasificarse como fondo de inversión "garantizado de renta variable", le señalamos que tiene derecho a reembolsar sus participaciones por el valor liquidativo del día en que se produzca dicha solicitud, puesto que no se aplica ninguna comisión o descuento de reembolso hasta el día 18 de noviembre de 2004, este día incluido.

Reciba un saludo muy cordial,

Miguel Ángel Almazán
Consejero Delegado